

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 375 - 2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 02 ABR. 2025

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 249 - 2025-GRJ/OASA, del 02 de abril del 2025, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, referido a la solicitud de conformación de comité de selección para las siguientes contrataciones: Contratación del servicio de Consultoría en General para la formulación del estudio de preinversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL TRAMO: PUERTO YURINAKI - ESCORNES - LA FLORIDA (JU-1398) DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; Contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de preinversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI SEGUNDA ETAPA II DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" y Contratación del Servicio de Consultoría en General para la formulación del estudio de preinversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL TRAMO: QUEBRADA HONDA – PUENTE CANTUTA DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" en atención a los requerimientos realizados mediante Memorando N° 384-2025-GRJ-SGE, de fecha 19/03/2025, Memorando N° 385-2025-GRJ-SGE de fecha 19/03/2025 y Memorando N° 386-2025-GRJ-SGE de fecha 24/03/2025 respectivamente por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8° del mismo TUO establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través

ORAF	
DOC. N°	8971826
EXP. N°	6139789



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento";

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)". "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; asimismo, el numeral 44.8) señala que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, la Sub Gerencia de estudios emite el Memorando N° 384-2025-GRJ-SGE, de fecha 19/03/2025 para la Contratación del servicio de Consultoría en General para la formulación del estudio de preinversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL TRAMO: PUERTO YURINAKI - ESCORNES - LA FLORIDA (JU-1398) DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; Memorando N° 385-2025-GRJ-SGE, de fecha 19/03/2025 Contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de preinversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI SEGUNDA ETAPA II DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" y Memorando N° 386-2025-GRJ-SGE, de fecha 24/03/2025 Contratación del Servicio de Consultoría en General para la formulación del estudio de preinversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL TRAMO: QUEBRADA HONDA – PUENTE CANTUTA DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

Que, estando a lo propuesto por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Reporte N° 249 - 2025-GRJ/OASA de fecha 02 de abril del 2025, el cual solicita la conformación de comité de selección para la los siguientes procedimientos de selección: Contratación del servicio de Consultoría en General para la formulación del estudio de preinversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL TRAMO: PUERTO YURINAKI - ESCORNES - LA FLORIDA (JU-1398) DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; Contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de preinversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI SEGUNDA





ETAPA II DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" y Contratación del Servicio de Consultoría en General para la formulación del estudio de preinversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL TRAMO: QUEBRADA HONDA – PUENTE CANTUTA DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar a los proveedores para la contratación de los servicios mencionados líneas arriba, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde realizar la conformación del comité de selección.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre de 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en su artículo quinto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfirmación (...);"

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrá a su cargo la conducción de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada: Contratación del servicio de Consultoría en General para la formulación del estudio de preinversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL TRAMO: PUERTO YURINAKI - ESCORNES - LA FLORIDA (JU-1398) DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; Contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de preinversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANÍ SEGUNDA ETAPA II DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" y Contratación del Servicio de Consultoría en General para la formulación del estudio de preinversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL TRAMO: QUEBRADA HONDA – PUENTE CANTUTA DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"

los cuales estarán integrados por:

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /OEC
01	FRANK GONZALES QUISPE	47369737	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	JOHN PAUL HAMALI PAITA	43141717	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ	43663190	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	SUB DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES



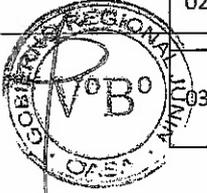


Gobierno Regional Junín



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /OEC
01	PAUL CHANCASANAMPA PACHECO	43110820	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE OBRAS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS	10178205	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	ROSMEL JHONI MARTEL DELAO	42876662	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	SUB DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES



**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

.....  
 C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas  
 DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 La Secretaría General que suscribe, Certifica  
 que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 ABR 2025

.....  
 Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
 SECRETARIA GENERAL